

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del diecisiete de mayo del dos mil diecisiete al día veintiuno de noviembre del presente año. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón que lo contiene y manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente la primera semana de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Óscar Daniel Flores Estala, Agueda Barboza Lucio, Miguel Hernández López, Gabriel Gaytán Sánchez, Claudia Margarita Arguijo Molina, del personal administrativo se encuentran, Olivia Vizcarra Arreola, Norma Díaz Arreola, Socorro Tendrón Escobedo, María del Socorro Benavente Rodríguez, Sarahí Ereneida Martínez Luna María Fernanda Aguilar Ramírez, Herlinda Janeth Meza Martínez, Denisse Llorens Segura y Celeste Navarro Hernández.

#### **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se tuvo a la vista la agenda diaria de audiencias y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

	Mercantil	Civil	TOTAL
Total de audiencias programadas al día de ayer	465	239	704
De esta visita:			464
De la visita anterior:			240
Total de audiencias desahogadas	379	124	503
Total de audiencias diferidas	85	116	201
Total de audiencias programadas a celebrarse posteriormente	131	64	195

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, en el expediente 2444/2017. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de Hernando Ramos Pérez, que consta de 24 fojas y en esta última, obra agregado un auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, en el cual se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia de referencia, resultando coincidente los datos asentados en la agenda con el expediente que se tuvo a la vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del día veinte de julio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente 1351/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Recisión de Contrato promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 132 fojas y en la 84, obra una constancia del desahogo de la audiencia antes mencionada.

Se hace constar que se fijan en promedio seis

audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe de que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias que se celebran diariamente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se constató que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente la agenda diaria de las audiencias.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

02 Secretarios de Acuerdo y Trámite

03 Actuarios

08 Taquimecanógrafas

01 Auxiliares Administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

En atención al acuerdo del Consejo de la Judicatura con referencia a la aplicación del programa de asistencia y puntualidad del personal que establece que todos los servidores públicos deberán estampar su huella en los relojes checadores de asistencia y que su incumplimiento será sancionado al no ser motivo de análisis del libro, el mismo deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para cualquier eventualidad.

**4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

**Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales. Juez.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

**Licenciado Óscar Daniel Flores Estala. Secretario de Acuerdo y Trámite.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

**Licenciada Agueda Barboza Lucio. Secretaria de Acuerdo y Trámite.** Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 1645/2017 de fecha 17 de julio del año en curso, dirigido auditoría interna de la Oficialía Mayor a fin de justificar su retardo. El expediente consta de 7 fojas.

**Licenciado Miguel Hernández López. Actuario.** Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de participación en Taller Oral Familiar y Constancia Curso Taller de Notificaciones Curso-Taller de Notificaciones dentro del Proceso. El expediente consta de 20 fojas.

**Licenciado Gabriel Gaytán Sánchez. Actuario.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Claudia Margarita Arguijo Molina. Actuario.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

**Olivia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinte de septiembre del mil dieciséis; oficios 2088/2017 y 2099/2017 de fecha veintiséis de setiembre del año en curso dirigidos a Auditoría Interna de la Oficialía Mayor; Oficio emitido por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del estado de Coahuila RSRO2/701/2017. El expediente consta de 19 fojas.

**Norma Díaz Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Socorro Tendrón Escobedo. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas siete de junio y veinticinco de octubre del año en curso; carta de permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo de fecha treinta de octubre del año en curso; oficio L.C.G.S. 323/2017 de fecha treinta de octubre del año en curso, emitido por la Oficialía Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica que se concede la licencia solicitada. El expediente consta de 11 fojas.

**María del Socorro Benavente Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 3 fojas.

**Sarahí Ereneida Martínez Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

**María Fernanda Aguilar Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

**Celeste Navarro Hernández. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Por lo que hace a los expedientes personales de Herlinda Janeth Meza Martínez y Denisse Llorens Segura, Secretarías Taquimecanógrafas, el Secretario de Acuerdo y Trámite informa que por ser personal de nuevo ingreso se están integrando sus expedientes.**

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se da fe que el local del juzgado y el mobiliario, se encuentran en buenas condiciones de limpieza y de higiene.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, instruyó a ésta Visitaduría Judicial General, la supervisión del servicio de copias fotostáticas.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total copias	Número de copias		Importe de ventas
Inicial	Final		c/vale	Vendidas	
336597	341678	5081	2691	2296	\$2,296.00
341678	348262	6584	2524	3948	\$4,129.50
348262	353760	5498	1185	4101	\$6,151.50
353760	258861	4805	701	3865	\$5,797.50
358861	360977	2116	216	1761	\$2,641.50
360977	364607	3630	1026	2380	\$3,570.00
364607	370038	5431	2156	3034	\$4,551.00
370031	374859	4828	1381	3281	\$4,921.50
374859	380246	5387	2376	2739	\$4,108.50
380246	386000	5754	2164	3337	\$5,233.50
386000	392356	6356	2553	3560	\$5,605.50
392356	395855	3499	1917	1472	\$2,2208.00

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de depósito
Mayo	16 al 31	2	31-05-2017
Junio	01 al 15	1	16-06-2017
	16 al 30	2	03-07-2017
Julio	01 al 15	1	17-07-2017
	16 al 21	2	21-07-2017
Agosto	01 al 15	1	17-08-2017
	16 al 31	2	31-09-2017
Septiembre	01 al 15	1	18-09-2017
	16 al 30	2	02-10-2017
Octubre	01 al 15	1	16-10-2017
	16 al 31	2	02-11-2017
Noviembre	01 al 15	1	15-11-2017

**6. Orden de expedientes.**

En relación a este apartado, se verificó que existe un área destinada al archivo con estantes, en los cuales, se ordenaron los expedientes por año, sistema que ha venido funcionando para la ubicación y localización de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a efecto de verificar si electrónicamente se publica la ubicación de los expedientes; al acceder a la página de internet del Poder Judicial, se constató que electrónicamente se encuentra la publicación anterior.

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende la visita.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron dos mil diez folios de los cuales **mil novecientos noventa y tres corresponden a expedientes**, siendo doscientos cincuenta y dos asuntos civiles y mil setecientos cuarenta y un mercantiles.

El último registro, corresponde al folio F3435 recibido el veintiuno de noviembre del año en curso, pendiente de radicar, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) (foja 120). Se trajo a la vista la demanda que consta de 4 fojas y un pagare y en la primera vuelta, aparece la volanta de Oficialía de partes con fecha de recibido el veintiuno de noviembre, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de radicar los folios del F3432, F3433, F3434 y F3435, mismas que fueron recibidas el día veintiuno de noviembre del presente año.

El último registro, corresponde al expediente recibido el diecisiete de noviembre del año en curso, radicado el día veintiuno de noviembre de los corrientes y corresponde al expediente 3234/2017, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 06, aparece la volanta de Oficialía de partes con fecha de recibido el diecisiete de noviembre y a foja 5 y 6, última, obra un auto de radicación de la fecha indicada, en el que se tiene por admitida la demanda, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

**Se hace constar que del análisis del libro en forma recurrente se omite el registro absoluto del nombre de la totalidad de los demandados e incluso el nombre completo de la parte actora como sucede por ejemplo**

cuando se registran los asuntos que refieren al INFONAVIT en donde únicamente se asienta como Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, lo anterior en contravención a lo dispuesto por los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil nueve.

## 2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento doce certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al indicado con el número interno 206/2017, derivado del expediente 3025/2017 relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación, con certificado de depósito X104003657, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos m.n. 00/100) consignado por (\*\*\*\*\*) y como beneficiario (\*\*\*\*\*) (foja 85). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 14 fojas, y en la 12, obra auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito y se ordena su registro, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó:** no se detectó la falta de ninguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados, conforme a la fecha de su asiento en este libro, advirtiéndose que se deja constancia de devolución en aquellos casos en que se entregan los certificados de depósito.

## 3. Libro de medios de auxilio judicial.

### a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diecisiete exhortos, siendo todos en materia mercantil.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 00025/2017 deducido del expediente de origen

00324/2017 recibido el día siete de noviembre del presente año, remitido por el Juez Tercero Familiar y Auxiliar en Materia Mercantil del Tercer Distrito Judicial, de la Ciudad Gómez Palacio, Durango, y con el objeto de emplazamiento a la parte demandada (foja 12, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 04 fojas, y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con sello de recepción de la fecha indicada y en la última, obra el acuerdo de fecha nueve de noviembre del presente año, en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos fueron devueltos al lugar de su procedencia, un total de doce asuntos, cuatro diligenciados, siete sin diligenciar y uno parcialmente diligenciado.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos ochenta y cinco exhortos librados, de los cuales dos corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil.**

El asiento de fecha más reciente, corresponde al exhorto 597/2017, ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, enviado el diecisiete del mismo mes y año derivado del expediente 676/2017 al Juez competente en Materia Civil de la ciudad de Camargo, Chihuahua, para efecto de llevar a cabo diligencia de señalamiento de bienes (foja 144). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra (\*\*\*\*\*), que consta de 26 fojas y en la 24, obra el auto de fecha, en el que se ordena girar el exhorto y en la 25 el exhorto de referencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos doscientos cincuenta y ocho exhortos, cincuenta y seis debidamente diligenciados; ciento dos parcialmente diligenciados, cien sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para oír sentencia definitiva quinientos veinte asuntos.**

El último asiento, corresponde al expediente 895/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, que promueve (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado Y dictado en audiencia de fecha diecisiete de noviembre del año en curso (foja 117 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 50 fojas, y a fojas de la 46 a la 50 ultima, aparece la citación y la resolución a que se hace referencia de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, en el período **se han dictado quinientas veinte sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 3266/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día dieciséis de noviembre del año en curso, y dictado el día veintiuno del mismo mes y año (foja 117 vuelta. Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 27 fojas, y a fojas de la foja 23 a la 27, obra el auto relativo a la citación y la referida resolución, de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, y, según los datos asentados en el mismo, no aparecen sentencias definitivas pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	520
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (Todas dentro del término)	520
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar que las sentencias definitivas que hayan causado ejecutoria

se encuentren publicadas electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial, se acceso a la misma y se verificó que se da cumplimiento con la disposición anterior.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución interlocutoria cincuenta y nueve asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 3297/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día quince de noviembre del año en curso y pronunciada la resolución de fecha diecisiete de noviembre del presente año (foja 36 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 44 fojas y de la 42 a la 44, obra el auto de citación y la resolución correspondiente, de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, no se encuentran resoluciones pendientes de dictar.

De los anteriores registros y tomando en consideración que a la visita anterior no había resoluciones pendientes, **se han pronunciado cincuenta y nueve resoluciones incidentales.**

La última sentencia pronunciada, de conformidad con el legajo, corresponde a la dictada en los autos del expediente 3297/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ya descrito y analizado anteriormente. (Foja 36 frente), siendo coincidentes con los datos asentados con el libro.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	59
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas (todas dentro del término)	59
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se cuenta con un legajo en el que se incluye las requisiciones del mobiliario que se hace llegar por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro del período que comprende la presente visita, se recibieron dos teclados (foja 50).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 305/2015, derivado de la Tercería Excluyente de Dominio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), interpuesto en contra de la sentencia Definitiva de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, admitido el diecisiete de noviembre del mismo año, pendiente de remitir a la alzada (foja 19). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 146 y 12 fojas respectivamente, y en el primero, en la 123 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última obra el auto en el que se admite el recurso, ambos de las fecha indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro el anteriormente descrito es el único pendiente de remitir a la alzada.

En el período se recibieron cinco resoluciones de segundo grado, en cuatro confirmando la de Primera Instancia y en uno revocándose la sentencia de Primera Instancia.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparo indirecto**

En el libro, que al efecto se lleva, en el periodo que comprende la se registraron **cincuenta y cuatro amparos indirectos**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al juicio de amparo 1526/2017, relacionado con el expediente 1944/2017 ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*),

habiéndose rendido el informe previo el diecisiete de noviembre del año en curso (foja 022). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), que consta de 54 fojas y en la 53, obra un auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios de notificación del Juez Federal y se ordena rendir los informes previo y justificado y en la última aparece el oficio 2655/2017 mediante el cual se rinde el primero; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme al libro, en el período se han resuelto cuarenta y uno amparos, de los cuales doce se han concedido, veintiséis fueron sobreseídos y tres negados.

#### **b) Amparo directo**

En el libro, que al efecto se lleva, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuarenta y nueve expedientes.**

El último registro corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil 930/2017 en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), radicado el día quince de noviembre del año en curso, en el que aparece como acto reclamado el auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, remitiéndose un cuadernillo y traslados el veintiuno de noviembre pasado (foja 14). Se trajo a la vista el expediente y el cuadernillo auxiliar de amparo que consta de 20 y 11 fojas respectivamente y en el primero en la 11 aparece el acto reclamado y en el segundo en la 6 obra un auto de fecha quince de noviembre en el que se tiene por recibida la demanda de garantías y se ordena rendir el informe justificado y en la última el oficio de remisión correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se recibieron cinco resoluciones del Tribunal Colegiado, concediendo el amparo en una de ellas, y cuatro se negaron.

#### **8. Libro Auxiliar.**

##### **a) Prevenciones y desechamientos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen

**setenta y dos registros.**

El último registro corresponde al folio 3297 relacionada con la demanda presentada en fecha veintiuno de noviembre del año en curso, por (\*\*\*\*\*), que fuera acordada tomando en consideración que este juzgado resulta incompetente para conocer de la misma por la razón de la cuantía (página 168). Se trajo a la vista el folio y en la foja 01, aparece la promoción con el acuse de recibo y por auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, se ordenó formar expediente auxiliar, coincidiendo los datos con los asientos del libro que se tuvo a la vista.

**b) Promociones irregulares.**

Posterior a la instalación del nuevo sistema de gestión judicial se habilitó por parte de la Secretaria de Acuerdo y Trámite un registro para las promociones irregulares y en el periodo que comprende esta visita informa que aparecen **trescientos veinticuatro registros.**

El último corresponde al expedientillo 564/2017 relacionado con el expediente 942/2017 referente a la promoción presentada en fecha dieciséis de noviembre del año en curso, por (\*\*\*\*\*), al cual adjunta un exhorto, que fuera acordada tomando en consideración que el expediente fue remitido al archivo (cuaderno sin folio). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 20 fojas y en la primera aparece la promoción con el acuse de recibo y en la última el auto de fecha indicada, en que se ordenó formar expedientillo auxiliar, coincidiendo los datos con los asientos del libro que se tuvo a la vista.

No obstante lo anterior se hace constar que aunque el acuerdo descrito asienta que se incluyó en la lista de acuerdos la Secretaria de Acuerdo y Trámite informa que ni este ni ninguno otro son listados porque no lo permite el sistema, ya que este tipo de acuerdos son elaborados en word.

En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó a la Secretaria de Acuerdo y Trámite para que a partir de la fecha efectúe el registro oficial de las promociones irregulares en el libro correspondiente a partir de la página 250 y con ello dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último radicado el expediente 3279/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "R" del libro de índice y a foja 0280, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente; se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.**

Durante el periodo que comprende la presente visita, se han remitido para su archivo los siguientes:

<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
1231/2017	29-05-17	19
1232/2017	29-05-17	54
1233/2017	29-05-17	119
1499/2017	28-06-17	154
1499/2017 "A"	28-06-17	80
1499/2017 "B"	28-06-17	26
1539/2017	04-07-17	396
1908/2017	31-08-17	99
1909/2017	31-08-17	113
2119/2017	28-09-17	30
2120/2017	20-09-17	147
2121/2017	28-09-17	562
2392/2017	30-10-17	333
2393/2017	30-10-17	192
2394/2017	30-10-17	40
2472/2017	09-11-17	28
2473/2017	09-11-17	23
2474/2017	09-11-17	44

En total se remitieron al archivo regional **dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve expedientes.**

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos mil cincuenta y cinco diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la actuario Licenciada **Claudia Margarita Molina Arguijo** en que aparece que practicó cuatrocientas treinta y ocho notificaciones, la última corresponde a la practicada el día diecisiete de noviembre en el expediente 2467/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil, con objeto de emplazar a la parte demandada, en (\*\*\*\*\*), devuelta el día veintiuno de noviembre del año en curso habiéndose dado cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre del presente año (foja 142). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constato que a foja 07 última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Miguel Hernández López;** en que aparece que practicó mil cuarenta y dos notificaciones; el registro mas reciente corresponde a la recibida el día veintiuno de noviembre del presente año, del expediente 3085/2017 con objeto de dar cumplimiento al auto de fecha nueve del mismo mes y año en (\*\*\*\*\*) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0080). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 19 última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al actuario Licenciado **Gabriel Gaytàn Sánchez;** en que aparece que practicó quinientas setenta y cinco notificaciones; el registro mas reciente corresponde a la recibida el día dieciséis de noviembre del presente año, del expediente 1498/2017, en que el auto a notificar es de fecha uno de junio en (\*\*\*\*\*) practicada la diligencia el día diecinueve de noviembre y devuelto el expediente el veintiuno del mismo mes y año (página 0092). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 12, última, aparece la diligencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro de notificaciones practicadas dentro del juzgado según el cómputo de los legajos facilitados por cada uno de los actuarios, da un total de **cuatrocientos sesenta y ocho diligencias actuariales.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Se llevan dos libros uno para el registro de promociones con expedientes terminación non y otro con terminación par.

En el periodo que abarca la presente visita, en ambos libros se registraron **ocho mil seiscientos cuarenta y ocho promociones**.

El último registro, corresponde a la promoción relacionada con el expediente 2440/2017 presentada por (\*\*\*\*\*), recibida a las catorce horas con diecinueve minutos del día veintiuno de noviembre del año en curso (página 0003). Se trajo a la vista el expediente, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y en su interior se encuentra la promoción presentada, en la que aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En este juzgado durante el periodo que comprende la visita se reciben en promedio sesenta y siete promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Se analizo el libro, del cual se contabilizo los registros y aparece que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado **doce mil seiscientos doce** expedientes para consulta.

El último registro, corresponde al facilitado el día veintiuno de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 2834/2017, facilitado a (\*\*\*\*\*) (página 176 vuelta). Se trajo el expediente a la vista y se constató, es el relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en donde se le facilita el expediente ya que es (\*\*\*\*\*).

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo

18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, teniendo a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos y audiencias, en la lista correspondiente al día veintiuno de noviembre del año en curso, se publicaron ciento cincuenta y un acuerdos, entre ellos aparece publicado el expediente 632/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 46 fojas y en esta última, obra agregado el auto de la fecha indicada en que se dicta sentencia.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

	Mercantil	Civil	Total
Mayo (17-31)	826	80	906
Junio	2355	208	2,563
Julio	1263	192	1,455
Agosto	1834	178	2,012
Septiembre	2165	271	2,436
Octubre	2234	288	2,522
Noviembre (01-21)	1332	159	1,491
<b>Total</b>	<b>12,009</b>	<b>1,376</b>	<b>13,385</b>

En promedio se publican ciento diez acuerdos diarios.

### 2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, se informó que el sistema de captura de la información que contienen los certificados de depósito así como la impresión de los mismos, actualmente no reportan ninguna falla en su funcionamiento.

Para verificar el programa de impartición de justicia se recurrió al libro de gobierno de donde se seleccionó el siguiente:

Expediente número 1200/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Obra auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete en que se ordena señalar y trabar bienes para embargo. El expediente consta de 16 fojas.

Expediente número 1300/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Obra auto de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete en que se ordena requerir de pago, embargar y emplazar a la parte demandada (\*\*\*\*\*). El expediente consta de 07 fojas.

Expediente número 1400/2017 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Obra auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en que se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva que obra en autos. El expediente consta de 44 fojas.

Se verificó en el sistema, en el que aparecen todos los autos mencionados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y para tal efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

#### **1. Expediente 1635/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día doce de junio del año dos mil diecisiete y por auto de fecha diecinueve de junio, **fuera del plazo legal**, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera a la demandada por el pago de lo reclamado y,

de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara a la demandada, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. Obra constancia actuarial de fecha veintidós de junio, en la cual se hace constar que no fue posible llevar a cabo lo ordenado en el auto que antecede toda vez que la demandada solamente se encuentra en su domicilio en los días y horas que se indica en dicha diligencia. A escrito recibido el cuarto de julio, **fuera del plazo legal**, el veinte de julio, como se solicita se autoriza al actuario constituirse en el domicilio de la demandada los días y horas hábiles que se indican. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día cuatro de septiembre. El veintidós de septiembre, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos; el veintinueve de septiembre, se tuvo a la parte actora formulando los alegatos de su intención; el veintitrés de octubre, a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no formulo los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se le declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintisiete de octubre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. El diez de noviembre se tuvo a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva dictada en autos La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**2. Expediente 1163/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintisiete de abril, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. El dieciocho de mayo, se tuvo a la parte actora señalando domicilio correcto de la parte demandada a fin de dar cumplimiento al auto que

antecede. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día nueve de junio. El seis de julio, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. El uno de septiembre, se tuvo a la parte actora, por desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se pusieron los autos para alegatos; el catorce de septiembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veinticinco de septiembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. El veintiséis de octubre, una vez que se dé cumplimiento a la notificación personal ordenada en definitiva se acordará lo que en derecho proceda a lo solicitado por la parte actora. Obra constancia actuarial de notificación a la parte demandada de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**3. Expediente 1233/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día tres de mayo del año dos mil diecisiete y por auto de fecha once de mayo, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera a la demandada por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara a la demandada, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día seis de junio. El tres de julio, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. El dieciocho de julio, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación. El treinta de agosto a las trece horas con treinta minutos, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia relativa a la prueba confesional a cargo de la demandada. El once de septiembre, a solicitud de la

parte actora y en razón de que no existen pruebas que ameriten un desahogo especial, se da por concluido el periodo y se pasan los autos a alegatos. El veintiséis de septiembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiocho de septiembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**4. Expediente 1253/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete y por auto de fecha once de mayo, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera a la demandada por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara a la demandada, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día seis de junio. El tres de julio, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada. El dieciocho de julio, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación. El treinta de agosto, a las trece horas, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia relativa a la prueba confesional a cargo de la demandada. El once de septiembre, a solicitud de la parte actora y en razón de que no existen pruebas que ameriten un desahogo especial, se da por concluido el periodo y se pasan los autos a alegatos. El veintiséis de septiembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiocho de septiembre, se pronunció

sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**5. Expediente 1963/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete y por auto de fecha veinte de julio, con lo recibido, se tuvo a la actora por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el día diez de agosto. El treinta de agosto, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, se le tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo de la parte demandada y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad y toda vez que no existían pruebas que ameriten especial diligenciación, se pusieron los autos para alegatos. El once de septiembre, a solicitud de la parte actora y en razón de que no existen pruebas que ameriten un desahogo especial, se da por concluido el periodo y se pasan los autos a alegatos. El catorce de septiembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veinticinco de septiembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación a la parte demandada. El veintidós de noviembre, se tiene a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva pronunciada en autos, dígasele que la resolución causo ejecutoria por ministerio de Ley, adquiriendo la autoridad de cosa juzgada, y en razón de que en la diligencia actuarial se reservo el derecho para señalar bienes para embargo, como lo solicita, se autoriza al actuario para que en compañía de la parte actora, se

constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo suficientes a garantizar lo reclamado, autorizándose el auxilio de la fuerza pública, debiendo girarse el oficio correspondiente. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

**6. Expediente 626/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete y por auto de fecha dos de marzo, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera a los demandados por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara a los demandados, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de marzo al demandado y el veinticinco de abril a la diversa demandada. El trece de junio, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de los demandados, se le tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo de los demandados y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad y toda vez que no existían pruebas que ameriten especial diligenciación, se pusieron los autos para alegatos. El catorce de agosto, a solicitud de la parte actora y toda vez que se reservó su derecho de señalar bienes para embargo, se autoriza para que se constituya el actuario de la adscripción asociado con la misma y se constituya en el domicilio de los demandados a fin de señalar y trabar bienes para embargo a fin de garantizar las prestaciones reclamadas, autorizándose el auxilio de la fuerza pública debiendo girarse el oficio correspondiente. Obre constancia de la expedición del oficio. Obra constancia de las diligencias de embargo de fecha trece de octubre. El veinte de octubre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito

para dictar la resolución definitiva. El veintiséis de octubre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

**7. Expediente 2451/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete y por auto de fecha cinco de septiembre, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinte de septiembre al demandado. El dieciséis de octubre, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal del demandado. El treinta de octubre, se le tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo del demandado y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad y toda vez que no existían pruebas que ameriten especial diligenciación, se pusieron los autos para alegatos. El dieciséis de noviembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiuno de noviembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**8. Expediente 1543/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día uno de

junio del año dos mil diecisiete y por auto de fecha seis de junio, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el seis de julio al demandado. El veinte de septiembre, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal del demandado y se le tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo del demandado y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad y toda vez que no existían pruebas que ameriten especial diligenciación, se pusieron los autos para alegatos y en razón de que la parte actora se reservó el derecho de señalar bienes para embargo, se autoriza al actuario para que asociado del mismo, se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, para garantizar las prestaciones reclamadas, autorizándose el auxilio de la fuerza pública, debiendo girarse el oficio correspondiente. El dieciséis de noviembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El veintiuno de noviembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

**9. Expediente 1199/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día dos de mayo del año dos mil diecisiete y por auto de fecha tres de mayo, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera al demandado por el

pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara al demandado, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dos de junio al demandado. El catorce de julio, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal del demandado y se le tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de la prueba confesional a cargo del demandado y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad y toda vez que no existían pruebas que ameriten especial diligenciación, se pusieron los autos para alegatos. El once de agosto, a solicitud de la parte actora y en razón de que la misma, se reservó el derecho de señalar bienes para embargo, se autoriza al actuario para que asociado del mismo, se constituya en el domicilio de la parte demandada a fin de señalar y trabar bienes para embargo, para garantizar las prestaciones reclamadas, autorizándose el auxilio de la fuerza pública, debiendo girarse el oficio correspondiente. El catorce de noviembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El diecisiete de noviembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

**10. Expediente 1990/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes, el día siete de agosto del año dos mil diecisiete y por auto de fecha nueve de agosto, con lo recibido, se tuvo al actor por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuesta y despachó a ejecución, disponiendo se requiera a las demandadas por el pago de lo reclamado y, de no hacer el pago, el embargo de los bienes para garantizar el adeudo; que en su caso se emplazara a las demandadas, y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando profesionistas para el efecto que se indica. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se

practicaron el treinta y uno de agosto. El veintinueve de septiembre, a solicitud de la parte actora se decreto la rebeldía procesal de las demandadas y se le tuvo a la parte actora desistiéndose en su perjuicio del ofrecimiento de las pruebas confesionales a cargo de las demandadas y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad y toda vez que no existían pruebas que ameriten especial diligenciación, se pusieron los autos para alegatos. El catorce de noviembre, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no formularon los alegatos de su intención dentro del término concedido para tal efecto, se les declara precluido el mismo y se cito para dictar la resolución definitiva. El diecisiete de noviembre, se pronunció sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe Mensual y anual.**

A fin de verificar la oportunidad de la rendición de los informes estadísticos mensuales y de transparencia que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 22 de la Ley de acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales para el estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado a través de Internet, del cual se desprende lo siguiente:

##### **Materia mercantil**

<b>Mes</b>	<b>Estadística Mensual</b>	<b>Estadística de Transparencia</b>
Mayo	07-06-2017	07-06-2017

Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017

### Materia civil

Mes	Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas oportunamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar que los números reportados en la estadística mensual sean coincidentes con los que aparecen en legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como, con los que se anotaron en el libro respectivo y de su revisión resultó:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística Mercantil Civil	
Mayo	A visita anterior: 38 A esta visita: 34	A visita anterior: 38 A esta visita: 34	64	08
Junio	83	83	51	32
Julio	88	88	70	18
Agosto	74	74	61	13
Septiembre	86	86	72	14
Octubre	102	102	71	31
Noviembre	53	53	--	--
Total del periodo	520	520		

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Mercantil	Civil
Mayo	A visita anterior: 09 A esta visita: 06	A visita anterior: 09 A esta visita: 06	15	00
Junio	8	8	06	02
Julio	9	9	09	00
Agosto	9	9	08	01
Septiembre	10	10	10	00
Octubre	8	8	08	00
Noviembre	9	9	--	--
Total del periodo	59	59		

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

### 3. Asuntos Recibidos, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

	Mercantil	Civil	Total
Asuntos iniciados	1741	252	1993
Asuntos concluidos	1680	49	1729
Sentencias definitivas	403	117	520
Asuntos en trámite	4017	541	4558
Asuntos recurridos	00	05	05
Asuntos pendientes de resolución definitiva	00	00	00

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desahogo de esta visita:

Compareció a las diez horas con quince minutos, (\*\*\*\*\*), en el expediente 1244/2014 relativo al juicio ejecutivo mercantil que sigue en contra de (\*\*\*\*\*), y parte (\*\*\*\*\*) en el expediente 2123/2014, relativo al juicio ordinario civil que sigue en su contra (\*\*\*\*\*), a fin de realizar diversas manifestaciones respecto al trámite de dichos expedientes en este juzgado, lo anterior sin llegar a queja, la cual está preparando su abogado misma que presentará en su oportunidad.

A las doce horas con cinco minutos, compareció (\*\*\*\*\*), quien da por generales, llamarse como a quedado escrito, mexicano, de cuarenta y nueve años de edad, en unión libre, originario de esta ciudad y vecino de la misma, con domicilio (\*\*\*\*\*) el cual señalo para oír y recibir notificaciones para el caso que se me tengan que realizar y al efecto, realizó diversa manifestaciones respecto al trámite que se le ha dado al expediente 857/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*), de la cual ha sido su (\*\*\*\*\*) a partir de que se dictó la sentencia definitiva en dicho expediente, ósea en la etapa de ejecución, advirtiéndose irregularidades desde el inicio del mismo, acciones cometidas por el titular anterior de este juzgado y del actual, específicamente acciones realizadas por el actuario adscrito Licenciado Gabriel Gaytan Sánchez, lo anterior sin llegar a queja, la cual se presentara en su oportunidad conforme lo establecido por la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado.

Se presentó a las trece horas con veinte minutos compareció (\*\*\*\*\*), quien da por generales llamarse como ha quedado escrito, mexicano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, originario de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y vecino de esta ciudad con domicilio (\*\*\*\*\*), a fin de realizar diversas manifestaciones respecto al trámite que se sigue en este Juzgado del expediente 140/2015, correspondiente al juicio ejecutivo sobre acción de desahucio que promueve (\*\*\*\*\*) en su contra, específicamente en cuanto al trámite del peritaje rendido por (\*\*\*\*\*), perito autorizado dentro de la lista de peritos con que cuenta el Poder Judicial del Estado en este Distrito judicial, toda vez que en el dictamen rendido en fecha treinta y uno de mayo del año en curso dentro del presente expediente se hace notar la falta considerada más grave específicamente en cuestionario en lo que hace a la pericial en grafoscopia en su numeral dos, donde miente de forma dolosa y desleal a este Juzgado manifestando en su respuesta que si hay correspondencia entre las firmas dubitables y las

firmas indubitables toda vez que afirma que las mismas fueron estampadas ante la presencia de este honorable juzgado acorde a la pregunta formulada por el abogado de la parte actora, entre otras que hare valer en su momento respecto a dicho dictamen pericial suscrito por dicho perito y el actuar del mismo, lo anterior sin llegar a queja ya que la misma se presentará en su oportunidad o en su caso que de lo anterior quede como antecedente respecto al desempeño de la función de dicho perito.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Siendo las catorce horas, se presentó (\*\*\*\*\*) a solicitar que se autorice la instalación de baños sanitarios y una rampa en los juzgados familiares pues no cuentan con esos servicios que son indispensables para ofrecer un servicio eficiente a la comunidad, pidiendo además que se gestione que a la brevedad posible sea trasladado el juzgado penal acusatorio para que se puedan ampliar los juzgados familiares. Igualmente, desea manifestar su inconformidad por la forma en como se atiende en la Oficialía de Partes ya que se forman filas de hasta dos horas y es que es una sola persona quien recibe las demandas lo que imposibilita haya fluidez en su recepción considerando que debía darse servicio mínimo hasta las dieciséis horas con treinta minutos como se hace en la ciudad de saltillo pues aquí la oficial de partes decide cerrar el servicio a las catorce horas con treinta minutos que es el horario de atención al público pero en los juzgados ya que tampoco se reciben promociones en la noche.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando que no desean hacer comentario alguno.

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones se hicieron en los rubros y el análisis de los expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo C-244/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso en que se acordó hacer del conocimiento del titular del juzgado las irregularidades consideradas como relevantes y observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado mediante oficio CJ-1164/2017 de fecha ocho de septiembre pasado, el juez manifestó que a las mismas dio contestación mediante oficio 2003/2017 de fecha once del mismo mes y año en que se giraron las instrucciones pertinentes para que fueran subsanadas las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, concluyó la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales  
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**